

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
14 DE DICIEMBRE DE 2016  
ACTA NO. TEEM-SGA-043/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con once minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallete)** Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública de resolución de asuntos del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: --

1. *Proyecto de sentencia del Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-006/2016, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de actos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-011/2016, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de actos del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El primer asunto, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación número seis de este año, y aprobación en su caso. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Licenciado Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación previamente señalado, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución emitida dentro del Procedimiento Especial Sancionador 8 de dos mil quince, en la que se declaró parcialmente fundada la queja presentada por el ahora actor, en contra del ciudadano Wilfrido Lázaro Medina y el Partido Revolucionario Institucional. -----

De inicio, en el proyecto se propone declarar inoperantes los agravios basados en afirmaciones que no tienen relación con la litis del presente asunto. En cuanto al problema jurídico planteado, esto es, si la determinación de no sancionar al Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando* respecto de la conducta atribuida de forma directa al ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, entonces Presidente Municipal de Morelia, es legal o no; los agravios se propone declararlos inoperantes.-----

Lo anterior, en virtud de que el actor no combatió en forma directa las razones por las que la autoridad responsable determinó no fincar responsabilidad por *culpa in vigilando* al Partido Revolucionario Institucional, ya que sus argumentos se dirigen a justificar porqué considera que se debe atribuir responsabilidad pero, se insiste, sin atacar de manera frontal los argumentos y sustento de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En base a lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada. Es la cuenta señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias licenciado Tovar Valdez. Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Es nuestra consulta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con la consulta. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.---

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. --

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 6 de este año, el Pleno resuelve: -----

Único. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la resolución IEM-PA-08/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Secretaria General de Acuerdos, continúe por favor, con el desarrollo de la sesión. -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El segundo y último de los asuntos, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación 11 también de este año; y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, relativo al expediente previamente señalado de donde el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo de veintitrés de noviembre del año en curso, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del procedimiento especial sancionador IEM-PES-192/2015. -----

En primer lugar, en el proyecto se precisan los agravios que hizo valer el actor, los cuales en esencia son los siguientes: -----

Que la responsable violentó principios constitucionales al aplicar la caducidad en el procedimiento especial sancionador, puesto que la normativa electoral no lo prevé; que la autoridad fue omisa en decretar la admisión o desechamiento del procedimiento; y, que de manera indebida fundó y motivó el acto impugnado el Secretario Ejecutivo, puesto que él no era la autoridad competente para resolver.---

En el proyecto, se proponer analizar, en primer término, el planteamiento relativo a la falta de competencia a la autoridad responsable al estimarse que las violaciones procesales están subordinadas al estudio de fondo. En ese sentido, en la ponencia se advierte que el agravio es fundado en razón de lo siguiente: -----

Respecto de los argumentos en que la autoridad responsable sustentó su determinación apoyándose en tesis y precedentes judiciales en donde se adoptaron criterios específicos sobre la forma y temporalidad en que debe ejercerse la facultad sancionadora de las autoridades administrativas en el marco de un procedimiento especial sancionador. -----

La ponencia estima que la responsable al momento de interpretar tales criterios, no tomó en consideración que éstos fueron emitidos con anterioridad a la reforma legal de dos mil catorce, que ahora en el Estado, determinó que el Instituto Electoral es el encargado de tramitar e investigar las denuncias interpuestas dentro de los procedimientos especiales sancionadores y que su deber es remitirlos inmediatamente a este Tribunal para su resolución. -----

Por tanto, le asiste razón al actor puesto que el Secretario Ejecutivo del Instituto, no es autoridad que cuente con atribuciones para sancionar una infracción dentro de un procedimiento especial sancionador; por tanto, tampoco para decretar la caducidad dentro del mismo. De lo que se concluye, que con su actuar rebasó la esfera de su competencia legal; consecuentemente, el acto no puede producir ningún efecto, dado que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite expresamente.-----

En esa tesitura, se propone dejar sin efectos el acto impugnado y toda vez que el expediente original se encuentra en dicha Secretaría, ésta deberá remitirlo a este Tribunal una vez instruido debidamente y, en su caso, agotadas las investigaciones atinentes. Lo anterior, a efecto de que este órgano jurisdiccional emita la resolución correspondiente. -----

Finalmente, ante lo fundado del agravio en estudio, se consideró innecesario abordar el resto de los agravios. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias licenciada Mendoza Díaz de León. Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Claro que sí Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Es nuestro proyecto.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Igual.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. --

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 11 de 2016, este Pleno resuelve: -----

Único. Se deja sin efectos el acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEM-PES-192/2015, de conformidad con lo dispuesto en el considerando cuarto de la resolución.-----

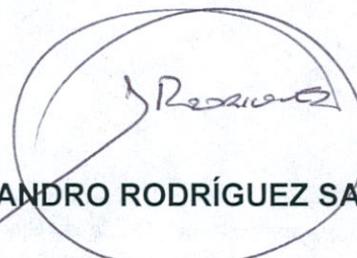
Secretaria General de Acuerdos, continúe por favor con el desarrollo de la sesión. --

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos previstos para esta sesión. -----

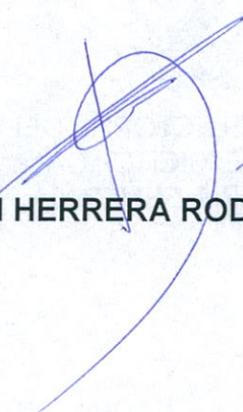
**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias. **(Golpe de malleto)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con veinte minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

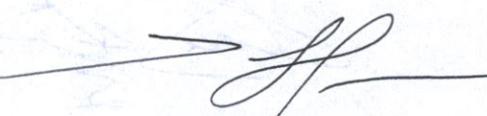
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO**

**MAGISTRADO**

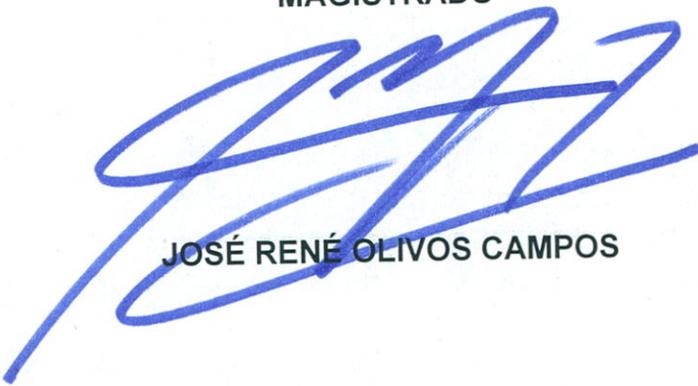
  
**RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**

**MAGISTRADO**

  
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

  
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

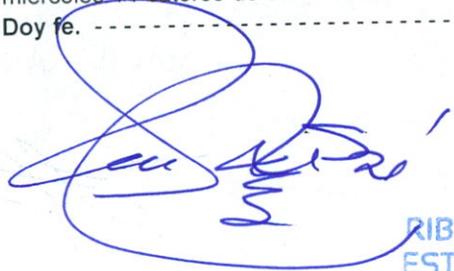
  
OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

  
TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-043/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el miércoles 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe. -----

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS